

44000

## RESOLUCIÓN No. 1161 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 8150 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. 830.051.999-1, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, Decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “ *Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de

44000

## RESOLUCIÓN No. 1161 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

### **POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 8150 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. 830.051.999-1, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**

funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante Resolución No. 8150 del 17 de septiembre de 2019, se otorgó "(...) *Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, con NIT 830.051.999-1 representada legalmente por la señora **ANA PATRICIA VARGAS ANGEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.130.056 expedida en Bogotá, para la sede Administrativa en la Calle 5 No. 10ª – 15 consultorios 306 - 308 del Municipio de Zipaquirá Departamento de Cundinamarca, sede Financiera ubicada en la Calle 39 No. 28 – 40 de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Carrera 3 No. 29 – 02 Local 1052 del Centro Comercial San Mateo del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, para el servicio Complementario **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado, con capacidad instalada de 320 sesiones y el funcionamiento es de Cuatro (4) Sesiones al mes una cada 45 minutos de atención directa (...)*".

Que mediante correo electrónico de fecha 31 de agosto de 2020 dirigido a la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, el Director de la Regional Cundinamarca del ICBF, solicito orientación y directriz frente al trámite a seguir para la ampliación de capacidad Instalada de licencias de funcionamiento así:

*"De manera atenta y de acuerdo con el concepto anexo emitido por la Oficina Jurídica, me permito solicitar directriz frente al trámite de ampliación de capacidad Instalada, lo anterior en razón de acuerdo con este concepto en "En los casos en que la finalidad del servicio no tenga relación con la emergencia sanitaria y con el sustento del Decreto, deberá surtirse el proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento y la autorización para la ampliación de la capacidad operativa previstas en el artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia y la Resolución 3899 de 2010 del ICBF.*

*De acuerdo con lo anterior, ¿para el caso de las ampliaciones de capacidad Instalada de los operadores que cuentan con Licencias de Funcionamiento y de acuerdo con las necesidades y solicitudes, en este momento se pueden adelantar los procesos para autorización para la ampliación de la capacidad operativa previstas en el artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia y la Resolución 3899 de 2010 del ICBF?*

*En caso de que se puedan adelantar los tramites de ampliación de capacidad instalada por las necesidades del servicio, cual es la orientación para aquellas solicitudes que se encuentran ancladas a la Solicitud e Renovación de licencia, las cuales fueron prorrogadas en los términos indicados en la Resolución 3102 de fecha 31 de marzo de 2020, dentro del marco de la Emergencia Sanitaria extendida por el Gobierno Nacional mediante resolución 1462 de 25 de agosto de 2020.*

44000

## RESOLUCIÓN No. 1161 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

### POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 8150 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. 830.051.999-1, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

*Lo anterior a fin de tener claridad y poder realizar las acciones correspondientes de acuerdo con las orientaciones y normatividad vigente”.*

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de septiembre de 2020, dirigido a la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, el Director de la Regional Cundinamarca del ICBF, reitero la solicitud del 29 de agosto de 2020, respecto a orientaciones para tramites de ampliación de capacidad Instalada de licencias de funcionamiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de octubre de 2020 dirigido al Director de la Regional Cundinamarca, la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, dio respuesta a la solicitud de orientación para adelantar la ampliación de capacidad instalada de licencias de funcionamiento de la siguiente manera:

*“ En atención a las comunicaciones precedentes, mediante las cuales solicita orientación respecto de “¿para el caso de las ampliaciones de capacidad Instalada de los operadores que cuentan con Licencias de Funcionamiento y de acuerdo con las necesidades y solicitudes, en este momento se pueden adelantar los procesos para autorización para la ampliación de la capacidad operativa previstas en el artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia y la Resolución 3899 de 2010 del ICBF?”, me permito dar respuesta en los siguientes términos:*

1. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 563 de 2020 y los conceptos emitidos por la Oficina Asesora Jurídica que nuevamente adjunto a la presente, se concluyó que:

**“1. La suspensión del trámite de otorgamiento de licencias iniciales y de la autorización para la ampliación de la capacidad operativa de aquellas licencias que ya fueron otorgadas, es aplicable frente a aquellos servicios que se requieran de forma expedita y oportuna en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria.**

**2. Con el fin de determinar si se trata de un servicio que requiere o no del trámite de otorgamiento de licencias iniciales y de la autorización para la ampliación de la capacidad operativa de aquellas licencias que ya fueron otorgadas, tendrá que analizarse en cada caso, definiendo si se trata de un servicio que se ajusta a la finalidad y a la necesidad por la que fue adoptada la medida consagrada en el artículo 3º del Decreto Legislativo 563 de 2020. Es decir, será necesario determinar si la solicitud hace relación a un servicio cuya prestación es requerida para atender, mitigar o prevenir de alguna manera la pandemia generada por el virus del Covid-19. Únicamente en estos eventos se aplicará la suspensión prevista en el referido Decreto.**

44000

## RESOLUCIÓN No. 1161 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 8150 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. 830.051.999-1, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**

**3. En los casos en que la finalidad del servicio no tenga relación con la emergencia sanitaria y con el sustento del Decreto, deberá surtirse el proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento y la autorización para la ampliación de la capacidad operativa previstas en el artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia y la Resolución 3899 de 2010 del ICBF.** (Destacado fuera del texto)

2. Con base en lo anterior, y de conformidad con la competencia delegada en las Direcciones Regionales contenida en el artículo 4 de la resolución No. 3899 de 2010, corresponde a los profesionales designados por la Dirección Regional analizar el caso puntual, a fin de definir si se trata de un servicio que se ajusta a la finalidad y a la necesidad para la que fue adoptada la medida de suspensión consagrada en el Artículo 3 del Decreto legislativo 563 de 2020.

*Sí del análisis se determina que se debe adelantar el trámite de ampliación de capacidad instalada, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos y la consecuente expedición del acto administrativo que modifique la licencia de funcionamiento vigente, esta circunstancia no afecta la vigencia de la licencia, que como se ha advertido se encuentra prorrogada automáticamente en virtud de la normativa señalada en la consulta, lo anterior sin perjuicio de que las licencias puedan ser modificadas”.*

4

Que mediante oficio radicado bajo el número 20214440000053832 de fecha 04 de mayo de 2021, dirigido a la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF, la señora **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL** Representante Legal y la Coordinadora la señora **MARCELA VEJARANO VELANDIA** de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, adjuntaron en medio magnético CD documentación para ampliación de capacidad instalada en el local 1081 en 1.008 sesiones mensuales en la licencia de funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución No. 8150 del 17 de septiembre de 2019 en la sede operativa ubicada en la Carrera 3 No. 29 – 02 Local 1052 del Centro Comercial San Mateo del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, así mismo informaron que la sede administrativa se encuentra ubicada en la Calle 5 No. 10 A - 15 en las oficinas 305 y 210 del Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 05 de mayo de 2021 dirigido a la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, solicito orientación frente al trámite a seguir para la solicitud de ampliación de capacidad Instalada de la licencia de funcionamiento de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** hacia un nuevo consultorio en el mismo inmueble de la sede operativa así:

44000

## RESOLUCIÓN No. 1161 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

### **POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 8150 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. 830.051.999-1, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**

*“De manera atenta solicito su amable colaboración en brindar orientación si se puede dar trámite a la siguiente solicitud de ampliación de capacidad instalada o si se debe direccionar al operador a fin de tramitar una Licencia Inicial:*

*La Situación es que el operador ASOCIACION CREEMOS EN TI cuenta con Licencia de Funcionamiento para la Modalidad Intervención de Apoyo Apoyo Psicológico Especializado, para lo cual cuenta con un local con dos consultorios, ubicado en el Centro Comercial Unisur, el día de ayer realiza solicitud de ampliación de capacidad instalada de su Licencia de Funcionamiento, en otro local ubicado en el mismo Centro Comercial.*

*Al verificar los documentos que aporta dentro de su solicitud se encuentra que las constancias de habitación en salud y los concepto sanitarios de los dos locales cuentan con la misma dirección Cr 3 No 29 -02 local 1052 y 1081 respectivamente.*

*Por lo anterior solicito su amable colaboración en orientar si teniendo en cuenta la información se puede tramitar la solicitud como una ampliación de capacidad instalada o si se debe direccionar al operador a fin de solicitar una Licencia Inicial”.*

Que mediante correo electrónico de fecha 31 de mayo de 2021 dirigido al Director de la Regional Cundinamarca, la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, dio respuesta a la solicitud de orientación para adelantar la ampliación de capacidad instalada de la licencia de funcionamiento de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** en el nuevo consultorio de la sede operativa de la siguiente forma:

*“En atención a la comunicación del correo precedente, mediante el cual la profesional Sandra Cecilia Castillo Delegado, solicita orientación respecto a si es viable dar trámite a la solicitud de la Asociación Creemos en Ti, para la ampliación de la capacidad instalada de la licencia de funcionamiento del servicio complementario intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado en la sede operativa ubicada en la carrera 3 No 29 -02 local 1052 y 1081, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:*

1. El parágrafo 4 de la Resolución 8282 de 2017, señala que para la expedición de la licencias de funcionamiento se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:
  - “Se deberá otorgar una licencia de funcionamiento por cada modalidad, población e inmueble (...)”
2. El Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Nacional, la Ley y particularmente por el Decreto 417 de fecha 17 de marzo de 2020, expidió el Decreto Legislativo No 563 de fecha 15 de abril de 2020 “Por el cual se adoptan

44000

## RESOLUCIÓN No. 1161 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

### POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 8150 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. 830.051.999-1, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

*medidas especiales y transitorias para el sector de inclusión social y reconciliación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*

3. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 563 de 2020 y los conceptos emitidos por la Oficina Asesora Jurídica, se concluyó que:

**“1. La suspensión del trámite de otorgamiento de licencias iniciales y de la autorización para la ampliación de la capacidad operativa de aquellas licencias que ya fueron otorgadas, es aplicable frente a aquellos servicios que se requieran de forma expedita y oportuna en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria.**

**2. Con el fin de determinar si se trata de un servicio que requiere o no del trámite de otorgamiento de licencias iniciales y de la autorización para la ampliación de la capacidad operativa de aquellas licencias que ya fueron otorgadas, tendrá que analizarse en cada caso, definiendo si se trata de un servicio que se ajusta a la finalidad y a la necesidad por la que fue adoptada la medida consagrada en el artículo 3º del Decreto Legislativo 563 de 2020. Es decir, será necesario determinar si la solicitud hace relación a un servicio cuya prestación es requerida para atender, mitigar o prevenir de alguna manera la pandemia generada por el virus del Covid-19. Únicamente en estos eventos se aplicará la suspensión prevista en el referido Decreto.**

**3. En los casos en que la finalidad del servicio no tenga relación con la emergencia sanitaria y con el sustento del Decreto, deberá surtirse el proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento y la autorización para la ampliación de la capacidad operativa previstas en el artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia y la Resolución 3899 de 2010 del ICBF.”**  
(Destacado fuera del texto)

4. En este sentido y con base en los documentos adjuntos a esta comunicación, y de conformidad con la competencia delegada en las Direcciones Regional contenida en el artículo 4 de la resolución No. 3899 de 2010, la Dirección Regional podrá adelantar el trámite de ampliación de capacidad instalada solicitado por la Asociación Creemos en Ti, previo a la verificación de los requisitos que por componente se requiere realizar. Teniendo en cuenta que la capacidad instalada se aumentará en la misma sede operativa señalada por la licencia de funcionamiento (carrera 3 No 29 -02), posteriormente, se deberá proceder con la consecuente expedición del acto administrativo que modifique la licencia de funcionamiento vigente.

44000

## RESOLUCIÓN No. 1161 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

### **POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 8150 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. 830.051.999-1, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**

*Es de anotar que estas modificaciones no afectan la vigencia de las licencias, que como se ha advertido en otras comunicaciones se encuentran prorrogadas automáticamente en virtud de la emergencia sanitaria, lo anterior sin perjuicio de que las licencias puedan ser modificadas”.*

Que mediante correo electrónico de fecha 31 de mayo de 2021 dirigido al Grupo Jurídico el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, remitió correo electrónico mediante el cual la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, dio respuesta a la solicitud de orientación de la ampliación de cupos de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, a fin de verificar cumplimiento de los requisitos del componente legal así:

*“De manera atenta remito el correo que antecede en el cual el día de hoy la OAC, da respuesta al correo remitido el 5 de mayo en el cual se solicita orientación sobre proceso de ampliación de capacidad del operador Asociación Creemos en ti, realiza solicitud de ampliación de capacidad instalada, para la modalidad intervención de apoyo apoyo psicólogo especializado, población Niños, Niñas Y Adolescentes De 0 A 18 Años, con Derechos Amenazados O Vulnerados, Víctimas De Violencia Dentro Y Fuera Del Conflicto Armado, para sede operativa del Municipio de Soacha.*

*Teniendo en cuenta las directrices emitidas por la OAC se da aval para iniciar el tramite de ampliación de capacidad Instalada por parte de la Regional, para lo cual se debe realizar proceso de verificaron del componente legal y componente administrativo el cual incluye infraestructura, talento humano y dotación”.*

Que mediante correo electrónico de fecha 01 de junio de 2021 dirigido a la señora **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, remitió las siguientes observaciones del Componente de Talento Humano las cuales hacen parte del componente legal y administrativo así:

*“En atención al correo que antecede en el cual la OAC, da respuesta a solicitud de orientación sobre ampliación de Capacidad instalada para la Asociación Creemos en ti, para la modalidad Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado, para atender niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, Sede operativa ubicada en el Municipio de Soacha con Licencia de funcionamiento No. 8150 de 17/09/2019 otorgada por ICBF y modificación de*

44000

## RESOLUCIÓN No. 1161 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

### **POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 8150 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. 830.051.999-1, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**

*oficinas del área operativa ubicada en el municipio de Zipaquirá; respuesta en la que se indica que se puede adelantar el trámite de ampliación de capacidad instalada solicitado.*

*Por lo anterior me permito indicar que una vez revisado los documentos aportados del componente legal y administrativo talento Humano, mediante oficio No 202144440000053832 de Fecha 4 de mayo de 2020, se realiza las siguientes observaciones:*

- En cuanto a la relación de talento humano se presenta talento humano no solicitado por lo que se aclara que el talento humano adicional relacionado este no se aprueba en el marco de la Renovación de Licencia de funcionamiento para lo cual se tendrá revisara estrictamente lo que solicita el Lineamiento de acuerdo con la modalidad, población y cupos contratados, sin embargo de acuerdo con el Lineamiento Técnico de modalidades V7 . El cual indica “ se podrá contar con cargo al contrato de aporte, el talento humano adicional, que sea estrictamente necesario para la prestación del servicio y que, previa aprobación del supervisor y cuando se haya dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos exigidos para el desarrollo de la modalidad. Para lo anterior, el operador deberá presentar junto con el presupuesto, documento con la justificación de cada cargo adicional y las actividades a desarrollar. Así mismo dicho personal debe contar con las certificaciones de estudio correspondientes, expedidos por una entidad legalmente reconocida en Colombia y contar como mínimo un año de experiencia. Por lo anterior para este talento humano el cual se relaciona a continuación se debe presentar aprobación del supervisor del contrato, junto con presupuesto y justificación presentada al mismo o realizar ajustes en la tabla de talento humano presentada*

#### COORDINADORA

- En la tabla de talento humano no se relaciona, ni se aporta documentos de profesional cargo coordinador de programa*

*YESICA PAOLA GONZALEZ – Auxiliar administrativo*

*En el cuadro relación talento humano se establece dos años de experiencia sin embargo no se aportan los soportes sino de dos meses, se debe aportar soporte de pago de salud y pensión del mes de mayo 2021*

*LAURA JULIANA BRAVO – PSICOLOGA*

*Profesional propuesta para la ampliación, no cumple con la experiencia solicitada para el cargo, las certificaciones laborales aportadas son de antes de grado*

44000

**RESOLUCIÓN No. 1161 DEL 25 DE JUNIO DE 2021**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 8150 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. 830.051.999-1, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**

*JENNY CRISTINA VALDERRAMA RICO – PSICOLOGA*

*Profesional propuesta para la ampliación, en el cuadro de talento humano se indica 8 años de experiencia sin embargo solo se soportan 3 años por lo que se debe aportar los soportes o modificar la experiencia*

*ANGELA PATRICIA TORRES OTALORA*

*se debe aportar soporte de pago de salud y pensión del mes de mayo 2021*

*LADY DAYAN RUIZ PULIDO*

*se debe aportar soporte de pago de salud y pensión del mes de mayo 2021*

*Por lo anterior se solicita realizar los ajustes a fin de continuar con el tramite de ampliación de Capacidad instalada para la sede operativa de Soacha”.*

Que en la visita de verificación del componente administrativo realizada día 02 de junio de 2021, la señora **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL** Representante Legal y la Coordinadora la señora **MARCELA VEJARANO VELANDIA** de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, le entregaron a la mano en la visita al Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, solicitud mediante la cual le dan alcance al oficio radicado bajo el No. 202144400000053832 de fecha 04 de mayo de 2021, con el cual solicitaron la ampliación de capacidad instalada en 1.008 sesiones mensuales en los consultorios 1052 y 1081 en la licencia de funcionamiento Bial otorgada mediante Resolución No. 8150 del 17 de septiembre de 2019 en la sede operativa ubicada en la Carrera 3 No. 29 – 02 en el consultorio 1052 del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, solicitando la aprobación de la sede administrativa las cuales operan en las oficinas 306 y 308, trasladándose a las oficinas 305 y 212 ubicadas en la Calle 5 No. 10 A - 15 del Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 02 de junio de 2021, dirigido a la señora **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, le informó que de acuerdo con el resultado de la visita y el cruce de información del talento humano y consultorios, se establece que no se puede aprobar la ampliación de sesiones solicitadas a 1008 si no a 864 sesiones, así mismo le solicitó la respectiva actualización del PAI, así:

44000

## RESOLUCIÓN No. 1161 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

### **POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 8150 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. 830.051.999-1, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**

*“De manera atenta y de acuerdo con su solicitud de ampliación de capacidad instalada, de la modalidad Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado, para atender niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, para sede operativa municipio de Soacha Carrera 3 No 29 – 02 local 1052 y sede administrativa ubicada Calle 5 No. 10 A – 15 municipio Zipaquirá, con Licencia de Funcionamiento Bienal No. 8150 de 17/09/2019 otorgada por ICBF capacidad instalada actual 320 y solicitud de ampliación a 1008, me permito informar:*

*Teniendo en cuenta el resultado de la visita y cruce de información referente al Talento humano y consultorios se establece que no se puede aprobar ampliación de cupos solicita a 1008, sin embargo por las adecuaciones realizadas se aprueba una ampliación de la capacidad instalada a 864 sesiones.*

*Igualmente y teniendo en cuenta que se realiza modificaciones en áreas de atención teniendo actualmente para la sede operativa dos Locales 1052 consultorio 1 y 2 y 1081 consultorio 1, 2, 3 y 4 y área administrativa dos oficinas la 212 y 305 ubicadas ubicada Calle 5 No. 10 A – 15 municipio Zipaquirá y se modifico el cronograma de atención se solicita su amable colaboración en realizar la respectiva actualización del PAI, incluyendo estas modificaciones y remitir al supervisor de contrato con copia a mi a fin de continuar con el trámite de ampliación de capacidad instalada”.*

Que mediante correo electrónico de fecha 02 de junio de 2021 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca la señora **MARCELA VEJARANO VELANDIA** Coordinadora de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, envió la actualización hecha a la portada del PAI, así como al cronograma de atención.

Que mediante correo electrónico de fecha 02 de junio de 2021, dirigido al Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, el Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Cundinamarca del ICBF, informo la aprobación del Proyecto De Atención Institucional PAI de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**.

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de junio de 2021, dirigido a la señora **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia

44000

## RESOLUCIÓN No. 1161 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

### **POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 8150 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. 830.051.999-1, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**

Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, le remitió el certificado de aprobación del Proyecto De Atención Institucional PAI.

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de junio de 2021, dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Bogota del ICBF, el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca le solicitó el certificado de representación legal actualizado de la la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, certificado el cual es remitido el mismo día por esa Regional del ICBF.

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de junio de 2021, dirigido a la señora **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca le solicito anexar la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Certificado de representación legal actualizado.

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de junio de 2021, dirigido Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **MARCELA VEJARANO VELANDIA** Coordinadora de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, envió el certificado de representación legal actualizado.

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de junio de 2021, dirigido al Grupo Jurídico el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, remitió el certificado de aprobación del Talento Humano de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**.

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de mayo de 2021 dirigido al Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, el Grupo Jurídico le informó el cumplimiento del componente legal para el trámite de ampliación de capacidad instalada de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, Así mismo se informó:

1. El nombramiento de los órganos de la Junta Directiva se encuentra vigente hasta el día 24 de noviembre de 2021.
2. Los antecedentes penales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas de la policía de la Junta Directiva deberán actualizarse el 31 de junio de 2021.

44000

**RESOLUCIÓN No. 1161 DEL 25 DE JUNIO DE 2021**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 8150 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. 830.051.999-1, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**

3. Los antecedentes penales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas de la policía del Talento Humano deberán actualizarse el día 29 de julio y 07 de julio de 2021.

Que teniendo en cuenta el informe de visita realizado el día 02 de mayo de 2021 a la sede Administrativa ubicada en la Calle 5 No. 10ª - 15 oficinas 212 y 305 del Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca y sede operativa ubicada en la Carrera 3 No. 29 – 02 consultorios 1052 y 1081 del Centro Comercial Unisur del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de requisitos para el trámite de ampliación de capacidad instalada y cambio de consultorios de la sede administrativa, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

12

“(...)

<b>COMPONENTE LEGAL</b>	<b>COMPONENTE ADMINISTRATIVO</b>
<i>Cumple</i>	<i>Cumple (...)</i> ”.

Que mediante memorando radicado con el No. 20214400000031933 de fecha 04 de junio de 2021, la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica remitió a la Dirección Regional el concepto del Componente Legal y administrativo para el trámite de ampliación de capacidad instalada y cambio de consultorios de la sede administrativa de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, en la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** y en el concepto administrativo emitió lo siguiente:

“(...)

**CONCEPTO:**

*Por lo anterior mente expuesto y de acuerdo con lo estipulado en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 9555 de septiembre de 2016, 8282 de septiembre de 2017 y 8113 de 2019*

44000

**RESOLUCIÓN No. 1161 DEL 25 DE JUNIO DE 2021**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 8150 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. 830.051.999-1, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**

*Se emite concepto favorable del componente Administrativo, para ampliación de capacidad instalada y modificación de No de oficinas administrativas, la cual queda bajo las siguientes características:*

<b>Sede</b>	<b>Población a atender</b>	<b>Funcionamiento</b>	<b>Capacidad Instalada</b>
Administrativa Calle 5 No. 10 A - 15 oficinas Administrativas 212 y 305 Municipio de Zipaquirá  Sede operativa Carrera 3 No 29 – 02 Local 1052 consultorio 1 y 2 y local 1081 consultorios 1, 2, 3, 4 Centro Comercial Unisur. San Mateo Soacha	Niños, Niñas, Adolescentes De 0 A 18 Años, Con Derechos Amenazados O Vulnerados Víctimas De Violencia Sexual Dentro Y Fuera Del Conflicto Armado	Cuatro (4) Sesiones al mes una cada 45 minutos de atención directa	<u>864</u> <u>sesiones</u>

13

*La capacidad instalada se basa en el cruce de la atención en seis consultorios, 7 profesionales y cronograma de atención presentado para atención de cada consultorio de 144 sesiones mensuales.*

*De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Cundinamarca, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento”.*

Que teniendo en cuenta, la solicitud de ampliación de cupos y cambio de oficinas de la sede administrativa cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones, por lo cual es procedente modificar la Resolución No. 8150 del 17 de septiembre de 2019 de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, de la sede administrativa ubicada en la Calle 5 No. 10<sup>a</sup> - 15 oficinas 212 y 305 del Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca y en ampliar la capacidad instalada a 864 sesiones cuatro (4) sesiones al mes una cada 45 minutos de atención directa en su sede

44000

## RESOLUCIÓN No. 1161 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

### **POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 8150 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. 830.051.999-1, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**

Operativa ubicada en la Carrera 3 No. 29 – 02 Local 1052 consultorio 1 y 2 y Local 1081 consultorios 1, 2 y 3, del Centro Comercial Unisur – San Mateo del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO- APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, para atender niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar** la Resolución No. 8150 del 17 de septiembre de 2019, en su artículo primero en cuanto a la capacidad instalada y cambio de consultorios de la sede administrativa de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, identificada con el **NIT. 830.051.999-1**, el cual quedará así:

*“**ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, identificada con el **NIT. 830.051.999-1**, para la sede Administrativa en la Calle 5 No. 10ª - 15 en las oficinas 212 y 305 del Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca y sede Operativa ubicada en la Carrera 3 No. 29 – 02 Local 1052 consultorio 1 y 2 y Local 1081 consultorios 1, 2 y 3, del Centro Comercial Unisur – San Mateo del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca para desarrollar la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, con capacidad instalada para la atención de 864 sesiones cuatro (4) sesiones al mes una cada 45 minutos de atención directa para atender niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado”.*

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta

44000

**RESOLUCIÓN No. 1161 DEL 25 DE JUNIO DE 2021**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 8150 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. 830.051.999-1, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**

Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO.** - Los demás artículos de la Resolución No. 8150 del 17 de septiembre de 2019, que no fueron modificados quedaran igual.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Resolución rige a partir de la ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veintiuno 2021.

15

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO**

Director

ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista  
Revisaron: Sandra Liliana Segura Pabon - Coordinadora Grupo Jurídico S.L.S.P.  
Clara Ines Jimenez Rodriguez - Contratista Dirección Regional  
Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional



miércoles 30/06/2021 9:34 a. m.

Martha Vargas <martha.vargas@asocreemosenti.org>

Re: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Para Yesenia Lopez Arevalo

**Seguimiento.** Comienza el miércoles, 30 de junio de 2021. Vence el miércoles, 30 de junio de 2021.

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

Este mensaje es la respuesta a una conversación con seguimiento. Haga clic aquí para buscar todos los mensajes relacionados o para abrir el mensaje marcado original.

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Buenos días Dra. Yesenia

Recibido, muchas gracias

El mar, 29 jun 2021 a las 8:34, Yesenia Lopez Arevalo (<Yesenia.Lopez@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

**MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL**

Representante legal

**ASOCIACION CREEMOS EN TI**

ASUNTO: **AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** DE LA RESOLUCIÓN No. 1161 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2021 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 8150 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. 830.051.999-1, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO".

Cordial saludo;

De manera atenta y atendiendo su autorización realizada el día 25 de junio de 2021, en la cual autoriza al ICBF para recibir la notificación en el correo electrónico [martha.vargas@asocreemosenti.org](mailto:martha.vargas@asocreemosenti.org) de la Resolución No. 1161 de fecha 25 de junio de 2021, el ICBF atendiendo dicha autorización y teniendo en cuenta el Artículo 56 de la ley 1437 de 2011, adjuntamos al presente correo la Resolución No. 1161 del 25 de junio de 2021 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 8150 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. 830.051.999-1, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO".

Haciéndole saber que contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI\_\_\_ NO\_\_\_**

**Por favor confirmar el recibido del presente correo.**

**Artículo 56 de la ley 1437 de 2011** preceptúa lo siguiente: "Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."

Cordialmente:

 **Yesenia Lopez Arevalo**  
Contratista Apoyo a la Gestión  
Grupo Jurídico

Síguenos en:  
 ICBF Colombia  
 @ICBFColombia

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA  
DE LA RESOLUCION No. 1161 DEL VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO  
(2021).**

Se deja constancia que el día **DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, “*POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 8150 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. 830.051.999-1, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO*”, se notificó electrónicamente el día 29 de junio de 2021 a la señora MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL, en calidad de Representante Legal, y contra la cual no se interpuso recurso alguno.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).



**SANDRA LILIANA SEGURA PABÓN**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista